



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**III. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

EXPEDIENTE No. 275/COL/2011

C.A.: 16.27S.714.1.4-11/2011

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **3965** /2018

Ciudad de México, a **19 SEP 2018**

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE JALISCO.  
P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el C. ANTONIO MARQUEZ MORAZA presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. DGZF-321/12, en favor del C. ANDRÉS XIMELLO SALIDO.

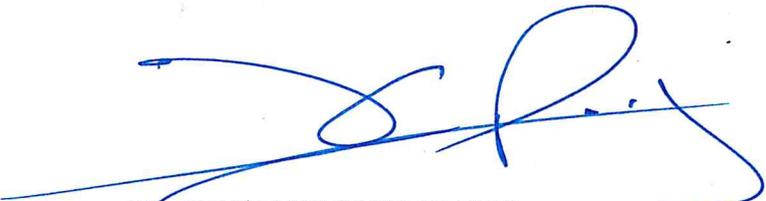
Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar original de las resoluciones administrativas **2777/2018**, de fecha , y **2778** /2018, de fecha **19 SEP 2018**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto del nuevo concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**  
**DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**  
**Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**DR. JORGE IVAN CACERES PUIG**



C.c.p. Lic. Sergio Sánchez Ochoa. - Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Colima. Para su conocimiento. Presente.

  
LALCANC/CMC



Ciudad de México, a **19 SEP 2018**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **275/COL/2011** se emite la presente Resolución Administrativa.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que el **15 de mayo de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. ANTONIO MARQUEZ MORAZA**, el Título de Concesión No. **DGZF-321/12**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **509.48 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar con las obras que existen en la misma y que consisten en **dos palapas para mesas, una de 173.88 m<sup>2</sup>, otra de 133.036 m<sup>2</sup>, cocina de 30.073 m<sup>2</sup>, un almacén de 11.61 m<sup>2</sup>, una bodega de 4.912 m<sup>2</sup>, dos baños para hombres y dos baños para mujeres, abarcando un área de 15.24 m<sup>2</sup> y un chapoteadero de 8.48 m<sup>2</sup>, las palapas presentan estructura de madera con soportes a base de horcones y vigas de madera y palma, con techos de lámina de cartón y palapa de palma, los muros de cocina, almacén, bodega y baños están hechos con capote de palma y de techumbre de lámina de cartón con palapa, los pisos son de concreto en baños y cocina, ubicada en playa Boca de Pacuales, lote 3, municipio de Tecomán, estado de Colima, exclusivamente para uso de ramada para venta de alimentos y bebidas, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso general; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día de su entrega, la cual se efectuó el día **10 de julio de 2012**.**

**SEGUNDO.-** En fecha **19 SEP 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **2777** /2018, en cuyos términos se autorizó al **C. ANTONIO MARQUEZ MORAZA**, ceder la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-321/12**, en favor del **C. ANDRÉS XIMELLO SALIDO, y;**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y

V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. ANTONIO MARQUEZ MORAZA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-321/12**, en favor del **C. ANDRÉS XIMELLO SALIDO**; respecto de una superficie de **509.48 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar con las obras que existen en la misma y que consisten en **dos palapas para mesas, una de 173.88 m<sup>2</sup>, otra de 133.036 m<sup>2</sup>, cocina de 30.073 m<sup>2</sup>, un almacén de 11.61 m<sup>2</sup>, una bodega de 4.912 m<sup>2</sup>, dos baños para hombres y dos baños para mujeres, abarcando un área de 15.24 m<sup>2</sup> y un chapoteadero de 8.48 m<sup>2</sup>, las palapas presentan estructura de madera con soportes a base de horcones y vigas de madera y palma, con techos de lámina de cartón y palapa de palma, los muros de cocina, almacén, bodega y baños están hechos con capote de palma y de techumbre de lámina de cartón con palapa, los pisos son de concreto en baños y cocina, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.**

En este sentido, el **C. ANDRÉS XIMELLO SALIDO**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie localizada en **playa Boca de Pacuales, lote 3, municipio de Tecomán, estado de Colima**, exclusivamente para uso **ramada para venta de alimentos y bebidas**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, al **C. ANDRÉS XIMELLO SALIDO**, quien, para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión No. **DGZF-321/12**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-321/12**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-321/12**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **C. ANDRÉS XIMELLO SALIDO**, para todos los efectos legales a que haya lugar.



**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. DGZF-321/12, al **C. ANDRÉS XIMELLO SALIDO**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; exclusivamente para uso **ramada para venta de alimentos y bebidas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. ANDRÉS XIMELLO SALIDO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que ubica en

, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

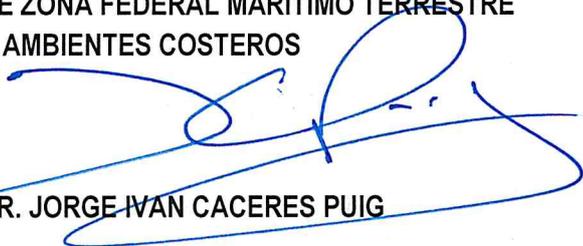
**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

**SEXTO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**DR. JORGE IVAN CACERES PUIG**

C.c.p. Lic. Sergio Sánchez Ochoa. - Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Colima. Para su conocimiento. Presente.  
Dr. Ciro Hurtado Ramos. - Delegado de la PROFEPA en el estado de Colima. Para su conocimiento. Presente.

  
LALC/JANC/CMC